

El fichero a importar será de formato texto con los campos separados por el carácter (;). Los campos serán de longitud variable.

Formato del registro a importar

CAE	A (13)
NIF	A(9)
Nombre o Razón Social	A (30)
Epígrafe	A (2)
Régimen fiscal	A (2)
Cantidad	A(12,2)
Unidades	A (2)
Valor	N(10,2)
Importe cuota repercutida	N (10,2)

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda. Los campos numéricos que incluyan decimales, se harán constar con coma decimal.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

Ejemplo:

ES00031HF002V;11111111P;RAZÓN SOCIAL;B2;P;123456789012,12;HL;;1234567890,12;

CAE:

Campo obligatorio

Cuando el declarante sea titular de más de un establecimiento, este campo se cumplimentará con el Código de Actividad y Establecimiento que tenga asignado cada uno de los establecimientos desde los que la salida de los productos gravados ha determinado el devengo del impuesto.

NIF:

Campo obligatorio.

NIF de la persona o entidad por cuya cuenta se realiza la operación.

Nombre y apellidos o Razón Social:

De la persona o entidad por cuya cuenta se realiza la operación.

Epígrafe:

Campo obligatorio.

Se consignará el código de epígrafe de producto previsto en el Anexo XLIV de la Orden EHA/3482/2007, de 20 de noviembre, por la que se refunden y actualizan diversas normas de gestión de los impuestos especiales de fabricación. Ver ANEXO I.

Régimen fiscal:

Campo obligatorio.

P Tipo pleno (incluye tipo cero).

E Exención.

R Tipo reducido.

Cantidad:

Campo obligatorio.

Por cada persona o entidad por cuya cuenta se realice la operación y por cada epígrafe de producto se expresará la cantidad, con dos decimales, por la que se han devengado las cuotas repercutidas.

Se consignará signo negativo, si la cantidad es negativa.

Unidades:

Campo obligatorio.

Se expresará la unidad fiscal en la que se ha cumplimentado la cantidad, de acuerdo con los códigos de unidad previstos en el Anexo XLIV de la Orden EHA/3482/2007, de 20 de noviembre, por la que se refunden y actualizan diversas normas de gestión de los impuestos especiales de fabricación. Ver ANEXO I.

Valor:

Esta casilla queda limitada a los productos sujetos al Impuesto sobre las Labores del Tabaco cuya base imponible se determine por valor. En este caso, será obligatorio.

Se consignará signo negativo, si el valor es negativo.

Importe cuota repercutida:

Campo obligatorio.

Por cada NIF y epígrafe de producto se cumplimentará el importe de las cuotas repercutidas en el periodo.

Se consignará signo negativo, si el importe de la cuota repercutida es negativo.

En el supuesto de tratarse de productos con tipo cero, en esta casilla se consignará «0».

* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas.

ANEXO1

UNIDAD	Unidad	Epígrafe
A0 ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	HG	A0
A3 CERVEZAS CON UN GRADO ALCOHOL VOLUM ADQ SUP A 2,8% Y GRADO PLATO INF 11	HL	A3
A4 CERVEZAS CON UN GRADO PLATO NO INFERIOR A 11 Y NO SUPERIOR A 15	HL	A4
A5 CERVEZAS CON UN GRADO PLATO SUPERIOR A 15 Y NO SUPERIOR A 19	HL	A5
A6 CERVEZAS CON UN GRADO PLATO SUPERIOR A 19	HL	A6
A7 ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS PUESTOS A CONSUMO EN CANARIAS	HG	A7
B0 GASOLINAS CON PLOMO	KL	B0
B2 GASÓLEOS PARA USO GENERAL	KL	B2
B3 GASÓLEOS CON TIPO REDUCIDO	KL	B3
B4 FUELÓLEOS	TN	B4
B5 GLP PARA USO GENERAL	TN	B5
B7 GLP PARA USOS DISTINTOS A CARBURANTE	TN	B7
B8 GAS NATURAL PARA USO GENERAL	GJ	B8
B9 GAS NATURAL PARA USOS DISTINTOS A CARBURANTE	GJ	B9
C0 QUEROSENO PARA USO GENERAL	KL	C0
C1 QUEROSENO PARA USOS DISTINTOS A CARBURANTE	KL	C1
C2 ALQUITRANES DE HULLA	TN	C2
C3 BENZOLES, TOLUOLES Y XILOLES	KL	C3
C4 ACEITES DE CEROSOTA	TN	C4
C5 ACEITES BRUTOS DE DESTILACIÓN DE ALQUITRANES DE HULLA	TN	C5
C6 ACEITES CRUDOS CONDENSADOS DE GAS NATURAL PARA USO GENERAL	KL	C6
C7 ACEITES CRUDOS CONDENSADOS DE GAS NATURAL PARA USOS DISTINTOS A CARBURAN	KL	C7
C8 LOS DEMÁS ACEITES CRUDOS DE PETRÓLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS	TN	C8
C9 GASOLINAS ESPECIALES, CARBURORREACTORES TIPO GASOLINA Y DEMÁS ACEITES LI	KL	C9

D0 ACEITES MEDIOS DISTINTOS DE LOS QUEROSENO PARA USO GENERAL	KL	D0
D1 ACEITES MEDIOS DISTINTOS DE LOS QUEROSENO PARA USOS DISTINTOS CARBURANT	KL	D1
D2 ACEITES PESADOS Y PREPARACION DE LOS CÓDIGOS NC 2710.00.87 A 2710.00.98	TN	D2
D3 HIDROCARB GASEOSOS DEL CÓDIGO NC 2711.29.00, EXCEPTO EL METANO,USO GRAL	GJ	D3
D4 HIDROCARB GAS. CÓD NC 2711.29.00, EXCEPTO EL METANO,PARA USO DIST CARB.	GJ	D4
D5 VASELINA, PARAFINA Y PRODUCTOS SIMILARES	TN	D5
D6 MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO O DE BETÚN NATURAL, DE BETÚN ...	TN	D6
D7 HIDROCARBUROS DE COMPOSICIÓN QUÍMICA DEFINIDA	KL	D7
D8 PREPARACIONES DE LOS CÓDIGOS NC 3403.11.00 Y 3403.19	TN	D8
D9 PREPARACIONES ANTIDETONANTES Y ADITIVOS DEL CÓDIGO NC 3811	KL	D9
E0 MEZCLAS DE ALQUILBENCENOS Y MEZCLAS DE ALQUILNAFTALENOS	TN	E0
E1 BIOETANOL Y BIOMETANOL PARA USO COMO CARBURANTE	KL	E1
E2 BODIESEL PARA USO COMO CARBURANTE	KL	E2
E3 BODIESEL Y BIOMETANOL PARA USO COMO COMBUSTIBLE	KL	E3
E4 BIOETANOL/BIOMETANOL MEZCLADO CON EP 1.2.1	KL	E4
F0 CIGARROS Y CIGARRITOS	EU	F0
F1 CIGARRILLOS	mc	F1
F2 PICADURA PARA LIAR	EU	F2
F3 LAS DEMÁS LABORES DEL TABACO	EU	F3
F4 CIGARRILLOS A TIPO MÍNIMO	mc	F4
F5 PICADURA PARA LIAR A TIPO MINIMO	KG	F5
F6 CIGARROS Y CIGARRITOS A TIPO MINIMO.	MC	F6
FA CIGARROS Y CIGARRITOS A TIPO MINIMO INCRE.	MC	FA
FB CIGARRILLOS A TIPO MINIMO INCRE.	MC	FB
FC PICADURA PARA LIAR A TIPO MINIMO INCRE.	KG	FC
G0 CERVEZAS CON UN GRADO ALCOHÓLICO VOLUMÉT ADQUIRIDO NO SUPERIOR A 1,2%	HL	G0
G1 CERVEZAS CON UN GRADO ALCOHOL VOLUM ADQUIRIDO SUP A 1,2% Y NO SUP A 2,8%	HL	G1

H0 GASOLINAS SIN PLOMO DESDE 97 OCTANOS	KL	H0
H1 LAS DEMÁS GASOLINAS SIN PLOMO	KL	H1
H4 GAS NATURAL PARA FINES PROFESIONALES	GJ	H4
H5 GASOLEOS DESTINADOS PRODUCCION ENERGIA ELECTRICA O COGENERACION	KL	H5
H6 FUELOLEOS DESTINADOS PRODUCCION ENERGIA ELECTRICA O COGENERACION	TN	H6
I0 PRODUCTOS INTERM CON UN GRADO ALCOHOL VOLUMET ADQUIRIDO NO SUPERIOR 15%	HL	I0
I1 LOS DEMÁS PRODUCTOS INTERMEDIOS	HL	I1
I8 PRODUCTOS INTERMEDIOS VOL ADQ.< 15 CANARIAS	HL	I8
I8 PRODUCTOS INTERM CON UN GRADO ALCOHOL VOLUM ADQUIRID NO SUP 15% CANARIAS	HL	I8
I9 LOS DEMÁS PRODUCTOS INTERMEDIOS PUESTOS A CONSUMO EN CANARIAS	HL	I9
K0 ENERGÍA ELÉCTRICA	EU	K0
V0 VINOS TRANQUILOS	HL	V0
V1 VINOS ESPUMOSOS	HL	V1
V2 BEBIDAS FERMENTADAS TRANQUILAS	HL	V2
V3 BEBIDAS FERMENTADAS ESPUMOSAS	HL	V3